

28 de noviembre, se fija, para el ejercicio de 1976, en el 3 por 100 de sus presupuestos ordinarios para dicho ejercicio. Para calcular el indicado porcentaje se deducirá previamente el importe de las cargas financieras y la aportación a otros presupuestos especiales, conforme establece el mencionado artículo.

No obstante, el Municipio de Sitges aportará, por Les Botigues de Sitges, la vigésima parte de la cantidad resultante de lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.º La subvención de la Diputación Provincial a la mencionada Corporación se ajustará a lo prevenido en el artículo 32-2 del citado Decreto.

La subvención del Estado, en la cuantía prevista en los Presupuestos Generales del mismo para 1976, será librada en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

3.º La Diputación Provincial y los Ayuntamientos integrados en la Corporación Metropolitana de Barcelona unirán a los expedientes de sus presupuestos ordinarios para 1976 certificación, por duplicado, expedida por el Interventor de la Corporación respectiva, que expresará la cuantía de la aportación a la Corporación Metropolitana consignada en el correspondiente presupuesto, con detalle del cálculo efectuado de acuerdo con la presente Orden.

La Dirección General de Administración Local, por lo que se refiere al presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Barcelona, y la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en lo que respecta a las demás Entidades Locales, remitirán a la Corporación Metropolitana de Barcelona, una vez aprobados los correspondientes presupuestos, el duplicado de la certificación a que se refiere el párrafo anterior.

4.º La Diputación Provincial de Barcelona y los Ayuntamientos integrados en la Corporación Metropolitana librarán a favor de ésta, en los cinco primeros días de cada mes, la dozava parte de la aportación correspondiente. En el caso de notorio retraso en los pagos, la Corporación Metropolitana de Barcelona lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Administración Local.

Los libramientos mensuales a que se refiere el párrafo anterior, hasta tanto no sean firmes los presupuestos ordinarios para 1976, ascenderán a la misma cuantía correspondiente al ejercicio de 1975, practicándose la oportuna liquidación en el mes inmediato siguiente a la aprobación definitiva de los citados presupuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3492

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas de expropiación forzosa por las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Oviedo, Presa de los Alfílorios». Expediente número 2. Término municipal de Morcín.*

En Consejo de Ministros celebrado el día 14 de diciembre de 1973 fue declarada la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras referidas, a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Consecuentemente, esta Comisaría de Aguas del Norte de España, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 29 del Decreto de 13 de agosto de 1966, en relación con el 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas, para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Dicho levantamiento tendrá lugar en el Ayuntamiento de Morcín, el día 23 de febrero próximo, en horas de diez a catorce.

A dicho acto concurrirán los afectados, personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de contribución territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo.

A tenor con lo dispuesto en el artículo 56-2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Comisaría de Aguas del Norte de España, calle Asturias, número 8, 1.º, Oviedo; en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, plaza de España, 2, Oviedo, y en los Ayuntamientos de Morcín y Oviedo.

Oviedo, 3 de febrero de 1976.—El Comisario Jefe.—1.137-E.

### RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Número parcelario	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie expropiada Hectáreas	Forma en que resulta afectada la finca
<i>Término municipal de Morcín</i>						
106	66	Rosa Suárez Fernández .....	Barrea .....	Prado .....	0,3640	Total.
107	71	Manuel Santaclara Fernández ...	Barrea .....	Prado .....	0,2840	Total.
108	78	Hdos. Rosa Fernández Fernández	Barrea .....	Prado .....	0,3440	Total.
109	79	José Fernández Fernández .....	Barrea .....	Prado .....	0,3000	Total.
110	70	Tomás Martínez Martínez .....	Barrea .....	Monte y molino ..	0,5500	Total.
111	69	Enedina Fernández García .....	Barrea .....	Prado y monte .....	0,7145	Total.
112	119	Hdos. Ramón Menéndez .....	Barrea .....	Prado .....	0,5920	Total.
113	120	Avelino Fernández Alvarez .....	Barrea .....	Prado y molino ..	0,6440	Total.
114	123	Julio Suárez García .....	Barrea .....	Prado .....	1,5644	Total.
115	133	Avelino Alvarez Fernández .....	Barrea .....	Prado y monte .....	0,2400	Total.
116	144	Julio Suárez García .....	Barrea .....	Prado .....	0,4680	Total.
117	152	Hdos. Pilar González .....	Alfílorios de Abajo:	Prado .....	0,4160	Total.
118	143	José Fernández Fernández .....	Alfílorios de Abajo:	Prado .....	0,5880	Total.
119	142	Nicolás Rodríguez Suárez .....	Alfílorios de Abajo:	Prado .....	0,4520	Total.
120	158	Hdos. Manuel Rodríguez .....	Alfílorios de Abajo:	Prado .....	0,5200	Total.
121	157	Hdos. Manuel Rodríguez .....	Alfílorios de Abajo:	Prado y monte .....	0,5360	Total.

3493

*RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del tramo: La Rúa-Puebla de Brollón. Clave: 5-OR-240/5-LU-269. Término municipal de Quiroga.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 2 de marzo

de 1976, a las once horas y en el Ayuntamiento de Quiroga (término municipal de Quiroga), se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos

tos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documen-

tos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario. Orense, 5 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe.—1.087-E.

## RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar Hectáreas	Cultivo actual
<i>Término municipal de Quiroga</i>				
536-A	Isolino Guntiñas .....	A Barca .....	0,0342	Labradío.
537-A	Emilio Guntiñas .....	Robledo .....	0,0126	Prado.
538-A	Eulalia Varela Sánchez .....	Robledo .....	0,0120	Prado.
539-A	Manuel Rodríguez .....	Robledo .....	0,0076	Labradío.
540-A	Alvaro Luis Rodríguez Macía .....	Robledo .....	0,0110	Prado.
541-A	Isolino Macía Guntiñas .....	Robledo .....	0,0155	Prado.
542-A	Dolores Morillo .....	Robledo .....	0,0210	Prado.
543-A	José González Losada .....	Robledo .....	0,0225	Labradío.
544-A	Rosalía Losada Losada .....	Val das Denas .....	0,0188	Huerta.
545-A	Isolino Macía Guntiñas .....	Val das Denas .....	0,0708	Pastizal.
546-A	Manuel Rodríguez Losada .....	Val das Denas .....	0,0288	Pastizal.
547-A	Generosa López Arias .....	Val das Denas .....	0,0585	Pastizal.
548-A	Julio Losada Castro .....	Val das Denas .....	0,0365	Pastizal.
549-A	Nieves Vega .....	Val das Denas .....	0,0545	Pastizal.
550-A	Eulalia Varela .....	Val das Denas .....	0,0613	Pastizal.
551-A	José González Losada .....	Val das Denas .....	0,0308	Pastizal.
552-A	José Rodríguez Fernández .....	Val das Denas .....	0,0290	Pastizal.
553-A	Luis Aira Fernández .....	Val das Denas .....	0,0587	Pastizal.
554-A	José González Losada .....	Val das Denas .....	0,0305	Pastizal.
555-A	Luis Prieto .....	Val das Denas .....	0,0310	Viña.
556-A	Isolino Macía .....	Val das Denas .....	0,0315	Labradío.
557-A	Nieves Vega .....	Val das Denas .....	0,0320	Pastizal.
558-A	José Rodríguez Fernández .....	Muras .....	0,0050	Labradío.
559-A	José Rodríguez Pardo .....	Muras .....	0,0695	Viña.
560-A	José Rodríguez Fernández .....	Muras .....	0,0190	Pastizal.
561-A	Isolino Guntiñas .....	Muras .....	0,0890	Labradío y monte.
562-A	Antonio Macía Martínez .....	Caneiro .....	0,0488	Labradío, viña y monte.
563-A	Benigno López .....	Caneiro .....	0,0075	Labradío.
564-A	Manuel Losada .....	Caneiro .....	0,0160	Viña.
565-A	Desconocido .....	Caneiro .....	0,0097	Monte.
566-A	Evaristo Fernández Aira .....	Caneiro .....	0,3560	Labradío.
567-A	Antonio Fernández Aira .....	Caneiro .....	0,0355	Prado.
568-A	Dolores Morillo .....	Caneiro .....	0,0396	Prado.
569-A	Evaristo Fernández .....	Caneiro .....	0,0675	Pastizal.
570-A	Antonio Fernández Aira .....	Caneiro .....	0,0480	Arboleda.
571-A	Consuelo Guntiñas .....	Caneiro .....	0,0428	Arboleda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

3494

ORDEN de 24 de enero de 1976 por la que se otorga a «Simagás, S. L.», la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la colonia Benítez, en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Simagás, S. L.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a la colonia Benítez, sita en el término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), mediante una instalación distribuidora de G. L. P., a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

Mediante la citada instalación se suministrará gas propano a 250 viviendas unifamiliares de la citada colonia.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes: El centro de almacenamiento dispondrá de tres depósitos enterrados de 8.000 kilogramos de capacidad. El centro de vaporización dispondrá de un vaporizador de 500 kilogramos por hora de capacidad, calentado por medio de agua caliente generado por una caldera de 22.000 kilocalorías por hora. La red de distribución será de acero estirado, con diámetros entre 2" y 1", y con una longitud total de unos 2.000 metros.

El presupuesto de la instalación asciende a 2.000.000 de pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto otorgar a «Simagás, S. L.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la colonia Benítez, sita en el término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), referido a la mayor capacidad que resulte de las instalaciones y de acuerdo con el proyecto presentado.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Simagás, S. L.», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 40.000 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a «Simagás, S. L.», una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º, apartado d), y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de esta Orden, «Simagás, S. L.», deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la autorización para el montaje de las instalaciones.